



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00334 00

Atendiendo la petición de cesión de crédito que antecede y revisado el escrito de insolvencia presentado junto con sus anexos, se observa que el Banco Scotiabank Colpatria se incluyó inicialmente como acreedor dentro del trámite de negociación de deudas y el ahora trámite de insolvencia del señor Giovany Ramírez Valois que aquí se adelanta. No obstante, dentro de los documentos allegados con la presentación de la demanda, no se indicó el número de las obligaciones que adeuda el insolventado a la entidad bancaria, situación que no permite tener certeza que las obligaciones No. 0000000169758026 y 0000390311109882 objeto del contrato de cesión sean las aquí incluidas.

Por lo anterior y previo a tener a PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL como cesionaria, requiere a las entidades interesadas en tal cesión con el fin de aclarar dicha situación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 42, hoy 28 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL